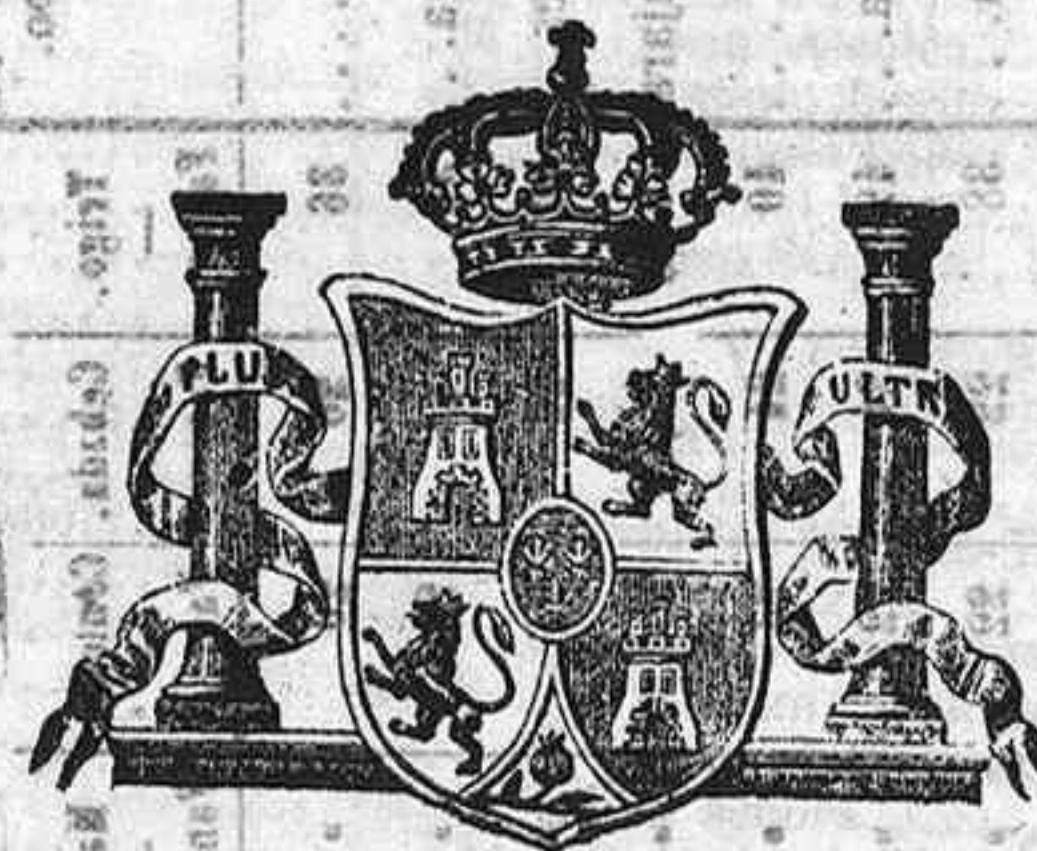


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1889.)

SECCIONES EN QUÉ SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETÍN OFICIAL.

1. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
2. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, en cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa donde proceda.
3. Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4. Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5. Los anuncios oficiales, sea qual fuere la Autoridad de que procedan.

SICRETARIO OFICIAL

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO.

Deseando premiar el valor, las fatigas y demás padecimientos extraordinarios del ejército que se halla combatiendo la rebelión de Santo Domingo, y darle en general una prueba de la alta estimación que me merecen sus relevantes servicios, además de las recompensas que en particular le sean otorgadas por consecuencia de mi Real orden de 11 de Octubre último.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El tiempo servido en el ejército de operaciones de Santo Domingo se abonará doble para los efectos expuestos en el Real decreto de 20 de Abril de 1813, á todos los individuos de las diferentes armas e institutos que lo componen, siempre que hayan estado presentes en él á lo menos dos meses, y asistido á dos ó más acciones de guerra.

Art. 2.º Se exceptúan de estas condiciones los heridos por sola esta circunstancia, y los que, por consecuencia de las enfermedades propias del país, no lleguen á cumplirla, si hubiesen concurrido á algún hecho de armas; los cuales disfrutarán también del tiempo doble por los expresados dos meses ó por el mayor plazo que les corresponda, mientras que se encuentren dados de baja durante las operaciones para atender al restablecimiento de su salud.

Art. 3.º La campaña empezará á constarse desde el 18 de Agosto del año anterior, en que tuvo lugar el primer encuentro con los sublevados; y si al darla por terminada se considerase conveniente otorgar más especiales ventajas, se acordarán

con arreglo á lo que el tiempo transcurrido y demás circunstancias permitan.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.
EL MINISTRO DE LA GUERRA,
José de la Concha.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado me ha presentado D. Manuel de Pando, Marqués de Miraflores, quedando altamente satisfecha de sus relevantes servicios, y del acierto, celo y lealtad con que ha desempeñado dichos cargos.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.
EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA,
Rafael Monares.

Teniendo en consideración las circunstancias que concurren en D. Lorenzo Arrazola, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.
EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA,
Rafael Monares.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia me ha presentado D. Rafael Monares y Cebrian; quedando muy satisfecha del celo, lealtad e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
Lorenzo Arrazola.

Vengo en admitir la dimisión que de los cargos de Ministro de la Guerra y de Ultramar me ha presentado el Teniente General D. José Gutierrez de la Concha, Marqués de la Habana; quedando muy satisfecha del celo, lealtad e inteligencia con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
Lorenzo Arrazola.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda me ha presentado D. Victorio Fernandez Lascoiti; quedando muy satisfecha del celo, lealtad e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
Lorenzo Arrazola.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina me ha presentado el Teniente General D. Francisco Mata y Alós; quedando muy satisfecha del celo, lealtad e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
Lorenzo Arrazola.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación me ha presentado D. Florencio Rodriguez Vaamonde; quedando muy satisfecha del celo, lealtad e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
Lorenzo Arrazola.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento me ha presentado D. Manuel Alonso Martinez; quedando muy satisfecha del celo, lealtad e

inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
Lorenzo Arrazola.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Fernando Alvarez, Vicepresidente del Congreso de los Diputados,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
Lorenzo Arrazola.

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Francisco Lersundi, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
Lorenzo Arrazola.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Juan Bautista Trúpita, Diputado a Cortés,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
Lorenzo Arrazola.

En atención á las circunstancias que concurren en el Jefe de Escuadra D. Joaquín Gutierrez de Rubalcaba, Presidente de la Junta consultiva de la Armada,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
Lorenzo Arrazola.

En atención á las circunstancias que

SUSCRICION NACIONAL

para el alivio de los necesitados por causa del terremoto ocurrido en las Islas Filipinas, en el mes de Junio último.

SIGUE LA LISTA DE LOS SEÑORES SUSCRITORES DE ESTA PROVINCIA.

Rs. cts.

Suma anterior..... 51.924 49

PUEBLO DE ESTRIEGANA.

D. Romualdo Bacho, Presidente de la Junta	2
Francisco García, Regidor primero	1 50
Eleuterio Martín, id. segundo	2 1
Juan Puente, id. tercero	1 1
Manuel Ramos, Cura económico	12
Sandalo Pardo, individuo de la Junta	2 1
Anselmo Ruiz, id.	1 1
Tiburcio de la Fuente, Secretario	2 1
D. Isabel Pardo	2 3 2 1
D. Ruerto Sanz	2 1
Leandro Martín	1 1
Andrés Casado	1 1
Manuel Puente	50
Cándido García	2 1
Bernabé Puente	1 1
Juan Rata	1 1
Nicanor Guijarro	1 1
Julian Guijarro	1 1
Juan Gonzalo	50
León Ruiz	4 1
Demetrio García	2 1
Juan Ventosa	1 1
Manuel Díaz	1 1
Pedro García	1 1
Anacleto Puente	2 1
Francisco Guijarro	1 1
D. Clara Ruiz	50
D. Leandro Pardo	50

PUEBLO DE INIESTOLA.

D. Vicente Heredia, Teniente Alcalde	4
Pascual Lopez, Cura económico	1
Roman Bermejo, Maestro de niños	1
Pedro Lluva Lluva	50
Daniel de Andrés	50
Casimiro Lluva	50
Eugenio Gutierrez	30
José Lluva Valladares	30
Jacinto Heredia	2 1
Eusebio Lluva	1
Alejo Lluva	50
Fermín Lluva	50
Pablo Lluva	50
Mariano Heredia	3
Rafael Julvez	1
Martin Igualador	1
Bonifacio Martinez	50
Pedro Parazuelos	50

VILLA DE BAIDES.

D. Marcos Lafuente, Alcalde constitucional	10
Juan Alvarez, Regidor primero	1
Soturnino Barahona, id. segundo	1
Juan Perez, id. tercero	1
Fulgencio de Francisco, Secretario del Ayuntamiento	4
José Garcia Pardo, Cura propio	20
Elix Lazaro, Administrador del dcmo. Sr. Marqués del Sobroso	20
Telesforo Bueno	2 1
Felipe Yague	1 1
Felix de Francisco y Cuarezma	2 1
Balvino Bueno Perez	2 1
Juan Angona	10
Felipe de la Gándara	1 1
Manuel Caballero	1 1

D. Casilda Bueno	1 1
D. José Escos (a) Navarro	1 2
Antonio Perez	2 1
José Fernandez Rodriguez	2 1
Felix Terol	1 1
Joaquin Gonzalez	1 1
Valentin Mamblona	1 1
Dionisio de Francisco	1 1
Manuel de Francisco	1 1
Limonas depositadas en la Secretaría del Ayuntamiento	50

PUEBLO DE DARANUEVA.

D. Gregorio Calvo, Alcalde constitucional	3
Raimundo Ambros, Regidor	1 1
Mariano Barbas, id.	1 1
Juan Lopez, Secretario	1 1
Mariano Martinez, Cura parroco	1 1
Juan Casado	1 1

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la segunda quincena del mes de Diciembre último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.									
	GRANOS.					CALDOS.				
Atienza...	Trigo.	Cebada.	Cereales.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	CARNES.
	Paneja.	Paneja.	Paneja.	Paneja.	Paneja.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	PATA.
Kribuega...	36	20	20	"	30	27	60	60	60	Vaca.
Cifuentes...	36	24	28	"	30	30	55	48	48	Tocino.
Guadalajara	40	22	24	"	26	28	56	10	12	De trigo.
Molina...	40	26,50	29	"	33,50	29,50	63,50	22,50	20	De aceite.
Pasriana...	42	24	22	"	36	22	66	16	16	De vino.
Sacedon...	38	22	22	"	36	49	14	60	60	De agua.
Sigüenza...	37,20	23,90	24,40	"	34,40	24	63,60	57,20	50	De leche.
Tamajon...	42	26	26	"	20	28	60	1,66	1,66	De aceite de oliva.
REDUCCION AL SISTEMA MERIDIANO.										
GRANOS.										
	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Azafrán.	—	Kilogramo	Litro.	Litro.	Litro.	CARNES.
						Kilogramo	Kilogramo	Kilogramo	Kilogramo	PATA.
Guadalajara 15 de Enero de 1864. — El Gobernador. Juan Crisóstomo de Pereda.	38,12	16,28	49,91	2,38	2,93	4,78	0,99	3,72	5,13	9,78
Precio medio en toda la provincia	39,08	23,47	24,27	2,38	2,93	4,78	0,99	3,72	5,13	9,78

concurren en D. Antonio Benavides, Diputado á Cortes.

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
Lorenzo Arrazola.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Claudio Moyano y Samaniego, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
Lorenzo Arrazola.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Alejandro de Castro, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
Lorenzo Arrazola.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 31.

D. Juan Crisóstomo de Pereda, Gobernador de esta provincia.

Hago saber, Que en el escrito presentado en la Sección de Fomento por el presidente de la sociedad minera *Los Artistas*, pidiendo reforma ó alzándose de la providencia de este Gobierno de 25 de Noviembre, publicada en el Boletín oficial del dia 7 de Diciembre del año último, acordada en el expediente de expropiación forzosa de los terrenos comprendidos dentro de las pertenencias de la mina *Verdad*, incoado por la citada sociedad, he acordado no haber lugar á la reforma de la providencia en cuestión; y que el referido recurso presentado en el término que marca la ley, con el que se dirige al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, se una al expediente de su referencia y se remita á la Superioridad, para que con vista de todo pueda acordar cuanto estime conveniente.

Asimismo, en el escrito de la sociedad *San Carlos*, presentado en la citada dependencia, alzándose igualmente de la providencia referida del dia 25 de Noviembre, por conceptuarla desfavorable á sus derechos, he acordado que presentado dicho escrito fuera del término legal, no ha lugar á su admision; pero se eleve, sin embargo, al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, á fin de que con vista de las razones que en él se manifiestan y lo demás que del mencionado expediente resulta relativo al particular, pueda estimar y determinar cuanto la mencionada Superioridad crea conveniente.

Lo que por no tener una ni otra sociedad representante en esta capital, se inserta en este Boletín oficial para su conocimiento y demás efectos que son consiguientes.

Guadalajara 16 de Enero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Juan Crisóstomo de Pereda.

Adquirente.	Trasferente.	Naturaleza de la finca.	Situacion.	Cabida.	Defecto de que adolecen.	Objeto del contrato.	Fecha, folio y libro de la inscripcion.
Herrero, Teresa....	Rafael Herrero.....	Parte viña.	Juan Duque.	"	No consta la cabida.	Herencia.	18 Abril 1850.-114, 1.
Hita, Juan.....	Fermin Estéban.....	Viña.	Estacada.	"	id.	Venta.	20 Noviembre 1854.-181.
"	"	Tierra.	Val de Gonzalo.	"	id.	"	Idem.
Hernando Dorotea...	Manuel Hernando...	id.	Altos Naba grande	"	id.	"	25 Julio 1860.-32, 2.
Hernando Genaro...	Idem.....	Corral.	Hondoneras.	"	id.	"	Id.-33.
"	"	Tierra.		"	id.	"	Idem.
Hernando Marcelina.	Idem.....	Cuarta parte viña.	Val de la Casa.	2 celemines.	No expresa el sitio.	id.	Id.-34.
Hernando, Pascual..	Idem.....	id.	id.	"	No consta la cabida.	id.	Id.-35.
"	"	Mitad viña.	Cerro Gil.	"	id.	"	Idem.
Hernando Manuel ..	La Nacion.....	id.	Val de Llante.	"	id.	"	Idem.
Hernando, Dorotea.	Manuel Fernandez...	Bodega.		"	No expresa el sitio.	Venta.	24 Mayo 1853-69, 1.
Hernando, Genaro...	Josefa Clemente.....	Casa.		"	id.	Herencia.	13 Enero 1856-83.
Hernando, Marcelina idem.....		Pajar.		"	No consta el sitio.	"	21 Mayo 1856-86, 1.
Hernandez, Pascual..	Idem	id.		"	id.	"	Id.-87.
Hernando, Dorotea..	Manuel Hernando.	Bodega.		"	id.	"	Id.-88.
"	"	Casa.		"	id.	"	25 Julio 1860-197.
Hernando, Genaro..	Idem	Tinado.		"	id.	"	Idem.
Hernando, Marcelina.	Idem.....	Cocedero.		"	id.	"	Id.-98.
Hernando, Justa....	Idem	Tinado y arreñal.		"	id.	"	Id.-99.
Hernando, Pascual ..	Idem.....	Casa.		"	id.	"	Id.-100.
Yuste, Gabino.....	Angel Yuste.....	id.		"	id.	"	Id.-101.
Montero, Sebastian..	Sr. Duque de Osuna.	Tierra.	Val de Gonzalo.	500 vides.	No expresa la cabida.	Venta.	28 Diciembre 1862-279, 2.
Ortega, Fernando ..	Gregoria Butron....	Viña.	"	"	No consta el sitio.	"	25 Enero id.-105, 2.
Ortega, Gabino.....	Gregoria del Olmo..	Tierra.	Nava.	"	No expresa la cabida.	Herencia.	20 Diciembre 1855-190, 1.
Ortega, Mauricia ...	Idem	Mitad tierra.	Carra-Hita	"	id.	"	26 Julio 1860-43, 2.
Ortega, Juan.....	Idem	Tierra.	Rostro del Val.	"	id.	"	Id.-45.
"	"	id.	Carramolino.	"	id.	"	Id.-60.
Ortego, Gertrudis...	Patricio Clemente...	Mitad tierra.	Hondonadas.	"	id.	"	Idem.
"	"	id.	Riada.	"	id.	"	Idem.
Ortego, Gertrudis...	Patricio Clemente...	Viña.		270 vides.	No expresa el sitio.	"	Idem.
"	"	Tierra.	Encima Regueros-	"	No expresa la cabida.	"	Id.-63.
Ortego, Jorge.....	La Nacion.....	nes.	Guesta Valdibreros	"	id.	"	Idem.
Ortego, Blas.....	Agustin Sanchez....	id.		"	No consta el sitio.	Venta.	17 Mayo 1853-67, 1.
Ortego, Julian.....	Valentina Hita....	Cocedero.		"	id.	"	10 Enero 1856-80.
Ortego, Juan.....	Gregoria del Olmo .	Casa.		"	id.	Herencia.	25 Julio 1860-96.
El mismo	Idem	Casa y corral.		"	id.	"	26 id. id.-1652.
Ortego, Gertrudis...	Patricio Clemente...	Bodegon.		"	id.	"	Idem.
"	"	Pajar.		"	id.	"	Id.-166.
Ortego, Valentina...	Manuel Ortego....	Tinado.		"	id.	"	Id.-167.
Ortego, Josefa.....	Jorge Ortego	Casa.		"	id.	"	Id.-168.
Ortego, Manuel	Idem	id.		"	id.	"	Idem.
Padin, Pedro.....	Manuela Legarda.	Bodega.		"	id.	"	22 Agosto id.-173.
Ruiz, Ventura.....	Fermin del Olmo....	Pajar.		"	id.	"	8 Setiembre 1860-176, 2.
Ruiz, Ignacio.....	Zenon Ruiz....	Casa.		"	id.	"	Id.-177.
Ruiz, Petra.....	Idem	id.		"	id.	"	28 Julio id.-69, 2.
Ruiz Ventura.....	Fermin Romo.....	Tierra.	Cuesta Matacan.	6 celemines.	No expresa la cabida.	"	18 Junio 1853-170, 1.
Ruiz, D.ª Petra.....	Domingo Perez.....	id.	Val de Conejos.	"	id.	"	8 Setiembre 1860-101, 2.
Ruiz, Juan.....	Isidora del Olmo....	Corral.	Carra-Hita.	"	id.	"	8 Octubre 1861-103.
"	"	Casa.		"	No consta el sitio.	"	18 Junio 1853-70, 1.
Ruiz, Ignacia.....	Zenon Ruiz....	Bodega.		"	id.	"	19 id. 1857-90.
Ruiz, Petra.....	Idem	Pajar.		"	id.	"	8 Setiembre 1860-185, 2.
Ruiz, Gregoria.....	Idem	Casa.		"	id.	"	Idem.
Ruiz, Rafaela.....	idem	id.		"	id.	"	8 Octubre 1861-192, 2.
"	"			"	id.	"	Id.-194.
"	"			"	id.	"	Id.-195.
"	"			"	id.	"	Id.-196.

(Se continuará).

ALCANCE.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

edible 02 00 61 10 430457003 01 10 00
3 3 1

Núm. 32

«Es deber mio, al emprender el desempeño del honroso cargo que S. M. se ha dignado confiar me, comunicar á V. S. en breves y sencillas instrucciones los principios generales de gobernacion que le han de servir de norma en adelante.

Al presentarse el nuevo Ministerio ante las Cortes, el dignísimo Presidente del Gabinete ha explicado en cada uno de los Cuerpos Colegisladores el espíritu que anima á los actuales Consejeros de la Corona. Fácilmente podrá V. S. penetrarse de ese espíritu leyendo en el periódico oficial los dos discursos á que me refiero: la claridad y franqueza con que en ellos se expresó el Sr. Ministro de Estado, Presidente del Consejo, no dejan lugar á duda ni han menester interpretaciones.

Siguiendo yo este ejemplo, y concretándome á las materias especiales de que debo hablar á V. S., le diré en primer lugar que, en punto á política, le bastará para conformarse con la del Gobierno, cuyo agente y delegado es V. S., mostrarse en todo extictamente constitucional; respetar todas las opiniones que caben dentro de esta definicion, así como sus manifestaciones legales y ordenadas; y dar en fin pruebas de una rigurosa imparcialidad para con todos los partidos políticos.

La más solemne ocasión de ejercitar esa imparcialidad ha de presentarse á V. S. en la rectificación de las listas electorales. El más profundo respeto al derecho de los electores, la más exquisita diligencia para purgar las listas de todo error, y más aun de toda ilegalidad, el esmero en prevenir toda reclamación fundada, serán pruebas que V. S. dará de comprender bien su deber en este punto, y que redundarán en eficaz recomendación de su celo. Hasta los más apasionados adversarios del Gobierno si los hubiera, hasta los hombres mas dominados del espíritu de partido han de quedar convencidos plenamente de que las listas electorales no

hallante de que las listas electorales no contienen ni más ni menos nombres que los que la ley manda inscribir en ellas; que se hallan en fin dispuestas para ser, en el dia más ó menos remoto de renovacion del Congreso y desea y espera el Gobier-
no que será lo más tarde posible, la base de una elección libérrima, á que acudan todos los partidos constitucionales, seguros de ver salir de las urnas la expresion ge-
nuina de la mayoría del Cuerpo electoral.

Mas no es solamente, ni aun preferentemente, la delegacion política la que tiene confiada á V. S. el Gobierno de S. M.: otros no menos importantes ramos dependen de su buena direccion en esa provincia, y en todos ellos acertará V. S., sin duda, proponiéndose obrar siempre con rectitud severa, solicitud paternal y moralidad la más exticta.

Esta última cualidad ha de brillar, no solo en todos los ramos de la Administración civil que nos está encomendada; sino hasta en el porte y conducta de todos sus funcionarios y empleados; de manera que sea imposible el menor recelo, no ya de impureza, sino de negligencia, tolerancia ó lenidad en esta parte.

las costumbres por vicios inherentes á la actual época, debe trabajarse directa é indirectamente en su reforma. El prevenir las faltas contra la moral y la decencia, el evitar los robos, fraudes y estafas, el acostumbrar al pueblo á que respete las Autoridades y las leyes, pende en gran manera de la accion preventiva del poder civil, bajo el aspecto de una policía bien entendida. Cuando una vez cometido el crimen, el delito ó la falta que no han podido prevenirse, toque al poder judicial su castigo, los Tribunales y los Jueces habrán de hallar en V. S. y en sus dependientes el más activo y firme auxilio, la cooperacion más energica

He hablado del carácter de paternal solicitud que á la Administracion pública debe tambien darse, y no tengo necesidad de añadir que los ramos en que más especialmente ha de ostentar ese carácter son los de higiene pública y beneficencia, policía urbana, instrucción y obras públicas; y por último, en el estímulo y fomento de todo trabajo útil, de todo honesto empleo de la actividad é inteligencia.

Previniendo y reprimiendo los delitos; remediendo, en cuanto la Administracion pública puede hacerlo, los efectos de la miseria y de las calamidades; y estimulando al mismo tiempo el trabajo, apenas hay que hablar de orden público, el cual se produce como natural consecuencia de aquellos principios: mas para no omitir punto tan importante en estas instrucciones, diré á V. S. primeramente que basta la vigilancia constante de la Autoridad para frustrar toda tentativa de perturbacion del orden; y en segundo lugar que esa vigilancia no debe convertirse en desconfianza injusta y opresora suspicacia.

del Consejo ha dicho en ámbos Cuerpos Colegisladores que «el nuevo Gabinete no ha de entrar en vias de reaccion, rigiendo los destinos de este país.» Un buen Gobernador, como V. S., tiene mil medios de conocer el estado del espíritu público y de la opinion de los pueblos; entre otros el de consentir á la imprenta, como organo de la opinion pública, una libertad racional dentro de la ley; usando para con los periódicos en cuanto discutan principios, expongan quejas ó manifiesten deseos ó acusen abusos, de tanta indulgencia y tolerancia como severidad debe emplearse contra la injuria, la calumnia, las personalidades odiosas, el desacato á la Autoridad y á cosas y personas venerandas, y las excitaciones sediciosas.

Apoyado V. S con las fuerzas legales de que dispone, será inflexible contra los perturbadores que en vez de acudir á los medios pacíficos, subvientan el orden de cualquier sentido.

Me persuado, Sr. Gobernador, de que
o ya dicho es más que bastante para ser-
vir á V. S. de pauta segura en el des-

Siguiendo las indicadas reglas, hallará V. S. en mi un firme apoyo de su autoridad, constante deseo de aclarar sus dudas, y la mayor complacencia en poder recomendar á S. M. el celo que V. S. acredi-
tare en el cumplimiento de sus sagrados deberes.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 19 de Enero de 1864.—El Minis-
tro de la Gobernacion, Antonio Benavi-
es.—Sr. Gobernador de la proviacia de...

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.
Guadalajara, 20 de Enero de 1864.

Guadalajara 20 de Enero de 1864.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Juan Crisóstomo de Pareda.